



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 145 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 18 de septiembre de 2026.

VISTO:

El Informe N° 348-2026-HWCT-APVI-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, del Residente de Obra; el Informe N°07453-2026-SOP-GIP/GM/MPMN, el Subgerente de Obras Públicas; el Informe N° 143-2026-YCA-IO-OSLO-GM/MPMN, del Inspector de Obra; el Informe N° 5882-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 2934-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, del Subgerente de Planeamiento y Presupuesto; con Proveído N° 9216-GPP/GM/MPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 1083-2026/GA.J/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

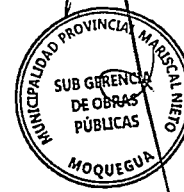
Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados. Así también, la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir entre otras con la siguiente regla: "(...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. [...]";

Que, la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, aprobó un Nuevo Régimen del Servicio Civil, para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado y aquellas que se encuentran encargadas de su gestión, con la finalidad que las entidades públicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de las personas que lo integran; en lo concerniente al Régimen Disciplinario de los Servidores Civiles, el Título V, establecido las disposiciones que regularían el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador, las mismas que conforme a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Final, serían aplicables una vez que entre en vigencia la norma reglamentaria sobre la materia disciplinaria.(...); el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, puntualiza la aplicación a los servidores civiles las disposiciones establecidas en el Título V, de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, así como, las del Título VI, del Libro I, de su Reglamento General, comprendiéndose entre ellos a los trabajadores sujetos a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, establece como objetivo en su artículo 1° "Crease el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país [...]";

Que, el numeral 7) del artículo 5°, del Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificatorias, refiere que, las Unidades Ejecutoras de Inversiones son órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobadas en el Banco de Inversiones [...]; por su parte el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el numeral 1) del artículo 17° determina que, la fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; el numeral 2) del artículo en referencia, establece que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; el numeral 4) indica que para iniciar la fase de ejecución,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 145 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 18 de septiembre de 2026.

las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente; el numeral 6) precisa que la información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones; y, el numeral 7) señala que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normatividad de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones [...];

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 32°, numeral 2) precisa que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normatividad de la materia; asimismo, el numeral 4) del mismo artículo, señala que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad [...]; y, el numeral 5) señala que, tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones "..." el Formato N° 08-C: Registro en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, según el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, se aprueba la Directiva "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", la misma que tiene como objeto, normar el proceso de aprobación de los presupuestos a ser considerados para la adecuada utilización de los recursos asignados a los proyectos de inversión pública u otra, en la administración de los créditos presupuestarios destinados a gastos de inversión, en el Presupuesto Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; siendo modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-A/MPMN, y el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023, durante la ejecución física de la obra, toda modificación que implique variaciones en el alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el debido sustento técnico y legal, así como con la disponibilidad presupuestal correspondiente, siendo necesaria su aprobación por el Titular de la Entidad o por el funcionario en quien se haya delegado dicha facultad, en observancia de la normativa aplicable vigente.

Que, cuando durante la ejecución de la obra se identifique la necesidad de efectuar modificaciones al expediente técnico, el residente de obra deberá sustentar y comunicar dicha necesidad mediante anotación en el cuaderno de obra dentro del plazo máximo de cinco (5) días calendario; correspondiendo al inspector o supervisor de obra evaluar la modificación y determinar si esta constituye o no un cambio significativo, aprobando directamente aquellas que no lo sean, incluidos los mayores metrados que no alteren sustancialmente el proyecto; y, en caso de modificaciones significativas, comunicar a la OAD o la que haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario, a efectos de que, en coordinación con el Residente, emita pronunciamiento dentro de los quince (15) días calendario siguientes, designe al responsable de la elaboración del expediente técnico de modificación, el cual será elaborado por el residente de obra cuando no se trate de variaciones significativas, o preferentemente por consultoría externa cuando requiera estudios especializados o implique cambios sustanciales, debiendo dicho expediente contener como mínimo memoria descriptiva, justificación técnica, presupuesto sustentado en análisis de precios unitarios, planos y especificaciones técnicas, entre otros; siendo además requisito indispensable, cuando la modificación genere mayor costo, contar previamente con la certificación o previsión presupuestal correspondiente, así como la opinión técnica del inspector o supervisor de obra de manera previa a su aprobación mediante acto resolutorio del Titular de la Entidad; disponiéndose finalmente su registro en los aplicativos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) e INFOBRAS, y precisándose que solo procederá la ampliación de plazo cuando la modificación afecte la ruta crítica del proyecto y genere retraso en la culminación de la obra, reconociéndose la prórroga estrictamente necesaria. Conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, las modificaciones del plazo de ejecución de obra se precisa que las ampliaciones de plazo deben ser aprobadas por el funcionario competente mediante acto resolutorio, previa observancia del procedimiento administrativo y de las formalidades establecidas en la normativa vigente, así como registradas en el Banco de Inversiones y en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) e INFOBRAS; siendo procedentes únicamente cuando se afecte la ruta crítica y el plazo de ejecución se encuentre vigente, en los supuestos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 145 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 18 de septiembre de 2026.

de desabastecimiento o demora en la provisión de materiales e insumos, demoras en la aprobación de modificaciones durante la ejecución física, y de la revisión de los actuados, el requerimiento presentado por el residente de obra se sustenta;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2025- GM/A/MPMN, de fecha 09-01-2025, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDEN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO- DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2527845, con un plazo de ejecución de 150 días calendario y un presupuesto que asciende a la suma de S/ 2'471,919.10 (Dos millones cuatrocientos setenta y un mil novecientos diecinueve con 10/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 123-2025- GIP/GM/MPMN de fecha 12 de junio del 2025: SE APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR ADMINISTRACION DIRECTA DENOMINADO OBRA: «AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDEN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA», con Código Único de Inversiones N° 2527845, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2025-GM/A/MPMN, de fecha 09-01-2025, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y el expediente técnico que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, con fecha 01 de octubre de 2025, en la ciudad de Moquegua, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, se suscribió el Acta de Inicio de Obra correspondiente al proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDÉN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversión N.º 2527845, estableciéndose un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario bajo la modalidad de administración directa a cargo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, iniciándose la ejecución física en la referida fecha y fijándose como término el 27 de febrero de 2026, acto en el cual participaron el Inspector de Obra Ing. William Polo Contreras, el Residente de Obra Ing. Hebert Jesús Ramos Checclo, el Sub Gerente de Obras Públicas Ing. Edgar Luis Choque Gómez y el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Alexander Cáceres Bernedo, en su condición de responsables de la ejecución del proyecto;

Que, mediante Informe N° 348-2026-HWCT-APVI-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 09 de septiembre de 2026, suscrito por el Ing. Huber Walter Cuayla Ticona, Residente de Obra remite Modificación de Plazo N° 04, es por 40 días calendario teniendo como causal el desabastecimiento, estando enmarcada dentro de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ADMINISTRACIÓN" aprobado con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG (29 de diciembre del 2023);

- a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.

A) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.

Que, respecto de la causal referida al desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, la Residencia de Obra formuló oportunamente diversos requerimientos necesarios para garantizar la continuidad y culminación de la ejecución física del proyecto, entre ellos: la Reformulación del Requerimiento del Servicio de Prueba Hidráulica del Sistema de Agua, mediante Informe N.º 304-2026-HWCT-APVI-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, presentado ante la Subgerencia de Obras Públicas el 07 de agosto de 2026 y recibido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales el 11 de agosto de 2026; la Reformulación del Requerimiento del Servicio de Instalación de Válvulas de Control en la Red de Agua Potable, mediante Informe N.º 303-2026-HWCT-APVI-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, presentado el 07 de agosto de 2026 y recibido por la Subgerencia de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 145 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 18 de septiembre de 2026.

Logística y Servicios Generales el 11 de agosto de 2026; la adquisición del Medidor de Flujo Electromagnético de 4 pulgadas, mediante Informe N.° 239-2026-HWCT-APVI-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, presentado el 22 de junio de 2026 y recibido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales el 24 de junio de 2026; la adquisición de la Válvula Reductora de Presión de 100 mm, mediante Informe N.° 240-2026-HWCT-APVI-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, presentado el 22 de junio de 2026 y recibido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales el 24 de junio de 2026; el Servicio de Acarreo de Materiales de Construcción, mediante Informe N.° 334-2026-HWCT-APVI-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, presentado el 01 de setiembre de 2026 y recibido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales el 04 de setiembre de 2026; y el Servicio de Corte y Eliminación de Material Excedente, mediante Informe N.° 257-2026-HWCT-APVI-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 06 de julio de 2026, la Residencia de Obra efectuó el seguimiento correspondiente y reiteró la necesidad de atender los requerimientos pendientes por resultar indispensables para la culminación de la obra; posteriormente, mediante Informe N.° 346-2026-HWCT-APVI-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 08 de setiembre de 2026, solicitó nuevamente celeridad en su atención, debido a la incidencia que su demora generaba en el normal desarrollo de las actividades programadas. En consecuencia, la falta de atención oportuna y la demora en la provisión y contratación de los bienes y servicios requeridos afectaron la continuidad de las partidas programadas y el cumplimiento del cronograma de ejecución de obra, constituyendo una circunstancia no atribuible a la Residencia de Obra y configurándose la causal de desabastecimiento de materiales e insumos o demora en su provisión, que sustenta técnicamente la ampliación del plazo de ejecución correspondiente, conforme a la normativa y directiva aplicables.

En cuyo caso, el residente de obra debe sustentar y comunicar el hecho mediante el cuaderno de obra al inspector ó supervisor, quien, previa evaluación, emitirá el informe técnico correspondiente y lo elevará a la entidad para su pronunciamiento;

SUSTENTACIÓN MEDIANTE CUADERNO DE OBRA

Del procedimiento establecido para la tramitación de modificaciones durante la ejecución física de obras, el Residente de Obra se encuentra obligado a sustentar y comunicar los hechos que incidan en el plazo de ejecución mediante el cuaderno de obra al Inspector o Supervisor, a efectos de que este, previa evaluación, emita el informe técnico correspondiente y lo eleve a la Entidad para su pronunciamiento. En ese contexto, conforme se advierte al Asiento N.° 324, de fecha 08 de setiembre de 2026, el Residente de Obra, Ing. Huber W. Cuayla Ticona, dejó constancia de la demora en la atención de bienes y servicios críticos necesarios para la continuidad de la obra, señalando que dicha situación afectaba directamente la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente; por ello, solicitó autorización para elaborar el Expediente de Modificación de Plazo N.° 04, sustentado en la causal de desabastecimiento de materiales e insumos de obra requeridos o demora en su provisión. Asimismo, mediante Asiento N.° 325, de fecha 09 de setiembre de 2026, la Inspectora de Obra, Ing. Yanet Cuayla Alejo, evaluó lo comunicado por la Residencia y autorizó la elaboración del Expediente de Modificación de Plazo N.° 04, disponiendo que se sustente documental y técnicamente la causal invocada, así como su incidencia directa en la ruta crítica y la determinación del plazo requerido, disponiendo que este se sustente con la documentación que acredite fehacientemente la causal invocada y que se demuestre técnicamente la afectación directa de la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente, verificándose así el cumplimiento del procedimiento técnico y normativo para la tramitación de la modificación de plazo, por lo que corresponde continuar con el trámite para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 07453-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 10 de septiembre de 2026, suscrito por la Sub Gerencia de Obras Publicas concluye en que es necesario que se apruebe el expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 de la obra denominada "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA. SANTA ISABEL Y VILLA EL EDEN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N°2527845, por un plazo adicional de 40 días calendario, haciendo un plazo total de ejecución de 390 días calendario;

Que, mediante Informe N° 143-2026-YCA-IO-OSLO-GM/MPM, de fecha 16 de septiembre de 2026, emitido por el Ing. Yanet Cuayla Alejo, Inspector de Obra, da TÉCNICAMENTE PROCEDENTE otorgar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 145 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 18 de septiembre de 2026.

la Modificación de Plazo N° 04 por 40 días calendario, al haberse acreditado la afectación directa a la ruta crítica por causales no imputables a la ejecución, haciendo un plazo total acumulado para la ejecución de la obra se fija en 390 días calendario y fecha de término de ejecución física se reprograma para el 25 de octubre de 2026;

Que, mediante Informe N° 5882-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 17 de septiembre de 2026, emitido por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras da la CONFORMIDAD a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 POR 40 DÍAS CALENDARIO, del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL, Y VILLA EL EDEN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", para la continuidad con el trámite y se solicita continúe con el trámite correspondiente, hasta su aprobación vía ACTO RESOLUTIVO, según acciones que correspondan en cumplimiento de la normativa vigente de la MPMN;

Que, mediante Informe N° 2934-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 18 de septiembre de 2026, la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, precisa que vistos los actuados, da opinión favorable de la disponibilidad presupuestal a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 por un plazo adicional de 40 días calendario, haciendo un plazo total de ejecución del 390 día calendario, de la obra denominada: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDÉN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI 2527845, y con Proveído N° 9216-2026-GPP/GM/MPMN, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que emita opinión legal;

ITEM	DESCRIPCION	RESOLUCION DE APROBACION	PLAZO (Días Calendario)	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
01	Plazo de ejecución Inicial	R.G.I.P. N°0123-2025-GIP/GM/MPMN.	150 D.C.	01/10/2025	27/02/2026
02	Modificación de plazo N°01	R.G.I.P. N°039-2026-GIP/GM/MPMN.	53 D.C.	28/02/2026	21/04/2026
03	Modificación de plazo N°02	R.G.I.P. N°050-2026-GIP/GM/MPMN.	101 D.C.	22/04/2026	31/07/2026
04	Modificación de plazo N°03	R.G.I.P. N°111-2026-GIP/GM/MPMN.	46 D.C.	01/08/2026	15/09/2026
05	Modificación de plazo N°04	SOLICITADO.	40 D.C.	16/09/2026	25/10/2026
PLAZO DE EJECUCIÓN REPROGRAMADO			390 D.C.		

Que, según Informe Legal N° 1083-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha de recepción 18 de septiembre de 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando en el punto 4.1. de sus conclusiones que es PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, de la obra que se encuentra en ejecución denominada: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDÉN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2527845, por un plazo de 40 días calendarios (comprendidos del 16 de setiembre del 2026 al 25 de octubre del 2026); 4.2. Que, resulta PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la NUEVA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA denominada: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDÉN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2527845, debiendo ser el 25 de octubre del 2026; 4.3. Que, resulta PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, el NUEVO CRONOGRAMA DE OBRA ACTUALIZADO, de la obra denominada: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDÉN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2527845, que obra en el expediente administrativo, en folios (30-37);

Asimismo, en el artículo quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025- A/MPMN, de fecha 15 de julio de 2025, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 145 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 18 de septiembre de 2026.

responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutive de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura Pública, entre ellas el numeral 04, probar los "Aprobar la modalidad de ejecución directa de proyectos de inversión pública, y modificaciones durante la ejecución física, con excepción de aquellas provenientes de las gerencias que cuenten con unidad ejecutora"

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN; y las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, de la obra que se encuentra en ejecución denominada: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDÉN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2527845, por un plazo de 40 días calendario (comprendidos del 16 de setiembre del 2026 al 25 de octubre del 2026), de acuerdo al siguiente detalle;

ITEM	DESCRIPCION	RESOLUCION DE APROBACION	PLAZO (Días Calendario)	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
01	Plazo de ejecución Inicial	R.G.I.P. N°0123-2025-GIP/GM/MPMN.	150 D.C.	01/10/2025	27/02/2026
02	Modificación de plazo N°01	R.G.I.P. N°039-2026-GIP/GM/MPMN.	53 D.C.	28/02/2026	21/04/2026
03	Modificación de plazo N°02	R.G.I.P. N°050-2026-GIP/GM/MPMN.	101 D.C.	22/04/2026	31/07/2026
04	Modificación de plazo N°03	R.G.I.P. N°111-2026-GIP/GM/MPMN.	46 D.C.	01/08/2026	15/09/2026
05	Modificación de plazo N°04	SOLICITADO.	40 D.C.	16/09/2026	25/10/2026
PLAZO DE EJECUCION REPROGRAMADO			390 D.C.		

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, la NUEVA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA denominada: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDÉN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2527845, debiendo ser el 25 de octubre del 2026.

ARTICULO TERCERO. - APROBAR, el NUEVO CRONOGRAMA DE OBRA ACTUALIZADO, de la obra denominada: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDÉN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2527845, que obra en el expediente administrativo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR la ejecución y cumplimiento de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, de la obra que se encuentra en ejecución denominada: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDÉN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2527845, a la Subgerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 145 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 18 de septiembre de 2026.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR el cumplimiento e Inspección de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, de la obra que se encuentra en ejecución denominada: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDÉN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2527845, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las Áreas involucradas con la ejecución de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, de la obra que se encuentra en ejecución denominada: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDÉN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2527845.

ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, remitir copias fedateadas pertinentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos – PAD de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a fin que determine las responsabilidades que correspondan al Residente, Inspector y a quienes resulten responsables.

ARTICULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

27/09/2026
C.E.
GP
GAJ
GPP
CLO
SOP
OIE
Archivo